

Presupuesto en pesetas: 4.243.051.

Finalidad: Suministro eléctrico a población.

Referencia del Expediente: 06/AT-001998-015914.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1.955/2000 de 1 de diciembre.

Badajoz, 24 de febrero de 2003.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

ORDEN de 25 de febrero de 2003, por la que se establece la obligatoriedad de uso de la Estación de viajeros de Montehermoso para todos los servicios públicos de transporte regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera con origen, destino o parada en dicha ciudad.

Culminado el proceso de construcción de la Estación de Viajeros en la ciudad de Montehermoso, cuya ejecución ha sido promovida por la Junta de Extremadura y una vez, igualmente conclusos los procedimientos de adjudicación de la explotación de dicho servicio y de acondicionamiento de los locales y servicios complementarios incorporados a la referida Estación, se hace preciso proceder a su puesta en funcionamiento.

A estos efectos es preceptivo dar cumplimiento a la exigencia contenida en el artículo 131 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, relativa al uso de la Estación por los servicios de transportes de viajeros.

Por lo expuesto, y en virtud de las competencias que me son conferidas,

DISPONGO

Artículo 1.- Desde el día 10 de marzo de 2003, vendrán obligados a utilizar la Estación de Montehermoso, sita en la Carretera de Plasencia-57, todas las empresas titulares de concesiones de

servicios públicos de transporte regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera, con origen, destino o parada en tránsito en la ciudad de Montehermoso, y en todas las expediciones que se realicen.

El régimen de uso de la citada Estación será establecido en el Reglamento de Explotación de la misma.

Artículo 2.- Podrán utilizar, además, las instalaciones de la Estación de Viajeros de Montehermoso, los titulares de autorizaciones administrativas de transporte público de viajeros en autobús con origen, destino o parada en tránsito en la ciudad de Montehermoso, quedando sujetos al régimen contenido en el Reglamento de Explotación de la Estación.

Mérida, 25 de febrero de 2003.

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,
JAVIER COROMINAS RIVERA

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2003, del Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia nº 1184 de 19 de junio de 2002, recaída en el recurso contencioso administrativo 1036/99, promovido por D. Juan Donoso Martínez.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en la sentencia nº 1.184, dictada el 19 de junio de 2002, resuelve el recurso contencioso administrativo promovido por D. Juan Donoso Martínez contra la Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 7 de abril de 1999 que desestimaba el recurso ordinario formulado previamente contra la lista definitiva del proceso de adjudicación de un grupo de 8 viviendas en la localidad de Arroyomolinos.

SEGUNDO.- Que mediante esta resolución se procede a dar cumplimiento al sentido del fallo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

Lo dispuesto en el art. 92.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre la competencia para dictar resoluciones para la decisión de los asuntos de su competencia.

II

Resulta de aplicación lo establecido en el art. 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa de la ejecución de resoluciones judiciales.

En su virtud, vista la normativa señalada y demás de aplicación general,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución de la sentencia número I.184, recaída en el recurso contencioso administrativo número I.036 de 1999, promovido por D. Juan Donoso Martínez contra la Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 7 de abril de 1999 desestimatoria del recurso ordinario previamente formulado por el recurrente, contra la aprobación de la lista definitiva producida en el proceso de adjudicación de un grupo de 8 viviendas de promoción pública en la localidad de Arroyomolinos, cuyo sentido del fallo es "... debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho y por ello la dejamos sin efecto, debiendo la Administración demandada admitir la instancia presentada por el recurrente, a participación en el concurso de adjudicación de ocho viviendas en la localidad de Arroyomolinos, hoy impugnado, y ser valorado y puntuado con la puntuación que legalmente merezca, debiendo la Administración demandada estar y pasar por este pronunciamiento..."

En Mérida, 13 de enero de 2003.

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,
JAVIER COROMINAS RIVERA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

*RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2003,
por la que se aprueba la denominación
específica de "San José Obrero" para el
Colegio Público de Lácara, en Montijo.*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Colegio Público de Lácara (Montijo), código 06010854 y con informe favorable del Ayuntamiento, se acordó proponer la denominación de "San José Obrero" para dicho Centro.

Visto el artículo 4 del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por Real Decreto 82/1996 de 26 de enero (B.O.E. de 20 de febrero);

y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (B.O.E. de 4 de julio), y la Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (B.O.E. de 4 de octubre).

En uso de las facultades que tengo atribuidas.

RESUELVO

Artículo único.- Aprobar la denominación específica de "San José Obrero", para el Colegio Público de Lácara (Montijo), código 06010854.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

O, podrá ser impugnada ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contado a partir del siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio que el interesado pueda interponer aquéllos que estime pertinentes.

Mérida, a 21 de febrero de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

*RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2003, de
la Secretaría General, por la que se emplaza
a los posibles interesados en el recurso
contencioso administrativo nº 22/2003
seguido a instancias de D^a M^a Antonia
Castillo Gil, relativo al reconocimiento de
haber y de experiencia docente por falta
del llamamiento en lista de espera de
aspirantes a cubrir, mediante nombramiento
interino, vacantes o sustituciones, puestos de
trabajo de personal docente no universitario.*

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº I de Badajoz, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso Administrativo tramitado por el